

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE ENERO DE 1971

Nº 16.781

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 5 de 21 de enero de 1971, por el cual se crean unos cargos y se conceden unas autorizaciones.

Decreto de Gabinete No. 7 de 21 de enero de 1971, por el cual se aprueba el Protocolo Concerniente a la Prohibición de Emplear en la Guerra Casos Asfixiantes, Tóxicos o Similares y Medicos Biotecnológicos.

Decreto de Gabinete No. 8 de 21 de enero de 1971, por el cual se deroga un Artículo de un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Rescisión No. 26 de 5 de enero de 1971, por el cual se concede una Beneficia.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
Resolución No. 01 de 12 de noviembre de 1970, por la cual se modifica un Artículo de una Resolución.
Resolución No. 108-AV de 2 de diciembre de 1970, por la cual se crea una Plana por uso del Aeropuerto.

Aviones e Infraestructuras.

DECRETOS DE GABINETE

CREANSE CARGOS Y CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO DEL GABINETE NUMERO 6 (DE 21 DE ENERO DE 1971)

“Por el cual se crean los cargos de Comisionados Municipales y se le conceden autorizaciones al Alcalde del Distrito de Panamá”.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que se ha hecho evidente la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la reestructuración de la Administración Municipal con el objeto de armonizar su labor con la dinámica revolucionaria que se desarrolla en el ámbito nacional; y

Que mientras se aprueba en definitiva la nueva estructura municipal es necesario adoptar medidas que permitan el desarrollo normal de las actividades municipales en el Distrito de Panamá.

DECRETA:

Artículo Primero: Créanse, en el Distrito de Panamá, los cargos de Comisionados Municipales.

Artículo Segundo: Fiealdarse al Alcalde del Distrito de Panamá, para nombrar y remover los Comisionados Municipales así como todo el personal del Municipio, exceptuándose los nombramientos que debe hacer el Tesorero Municipal, el Auditor Municipal, el Órgano Judicial y el Ministerio Público.

Artículo Tercero: Los Comisionados Municipales que por este medio se crean serán siete (7), quienes ejercerán funciones ejecutivas de dirección, vigilancia y control dentro de sus respectivas esferas para lo cual se subdivide la labor administrativa municipal así:

GOBIERNO
EDUCACION
CIRCULACION VEHICULAR
PLANIFICACION Y FINANZAS
OBRAS MUNICIPALES Y OBRAS PÚBLICAS

TRABAJO Y DESARROLLO COMUNAL

SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Parágrafo: Las funciones de los Comisionados Municipales serán señaladas en el reglamento.

Artículo Cuarto: Los Comisionados Municipales, bajo la Presidencia del Alcalde del Distrito, ejercerán también las funciones legislativas Municipales, para lo cual se constituirán en un cuadro distinto conforme a su propio reglamento.

Artículo Quinto: Los Comisionados Municipales en función legislativa oligoptarán la Organización Administrativa Municipal e imarcando las distintas dependencias dentro de las esferas de acción municipal, creando las respectivas espaldas y asignándose los sueldos y estipendios correspondientes.

Artículo Sexto: El Tesorero y el Auditor Municipal participarán con derecho a voz, en las deliberaciones de los Comisionados Municipales en función legislativa.

Artículo Séptimo: Ordíñese al Alcalde del Distrito para que conjuntamente con los Comisionados Municipales, y en un término de seis (6) meses, lleve a cabo las acciones necesarias para la reestructuración integral del Distrito Capital y presenten al Órgano Ejecutivo las recomendaciones pertinentes que requieran acción legislativa y administrativa nacional.

Artículo Octavo: Continúan vigentes las disposiciones contenidas en la Ley 8a. de 1954, para el Distrito de Panamá en todo aquello que no contradiga las disposiciones de este Decreto de Gabinete.

Artículo Noveno: Este Decreto deroga en su totalidad el Decreto de Gabinete No. 393 de 17 de diciembre de 1970.

Artículo Décimo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación Comuníquese y publicíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. DEMETRIO R. LARIBA

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUAREZ P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FRÍAS S.

El Ministro de Relaciones Exteriores

JESÚS ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda
y Tesoro,

LICENCIADA MARÍA S.

El Ministro de Defensa

LIC. WILFREDO ALFREDO

El Ministro de Obras Públicas

MARIO A. ALVARADO

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA G.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9a. Sur—No. 13-A 50

(Reñaca de Barrera)

Teléfono: 22-3271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Oficial de Impresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Misiones: 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 5.00

Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 9.00

TODO PAGO ADELANTE

Misiones: suscripción: B/. 0.50.—Solicitudes en la oficina de Impresos Oficiales—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social a. i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia a. i.
JULIO E. HARRIS.

**APRUEBASE PROTOCOLO CONCERNIENTE A LA
PROHIBICIÓN DE EMPLEAR EN LA GUERRA GASES
ASFIXIANTES, TÓXICOS O SIMILARES Y MEDIOS
BACTERIOLOGICOS**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 7
(DE 21 DE ENERO DE 1971)**

Por el cual se aprueba el Protocolo Concerniente a la Prohibición de Emplear en la Guerra Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y Medios Bacteriológicos, hecho en Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 1925, al cual la República de Panamá se adhirió el 10. de diciembre de 1970, que a la letra dice:

PROTOCOLO DE GINEBRA DE 1925

Protocolo Concerniente a la Prohibición de Emplear en la Guerra Asfixiantes, Tóxicos o Similares Bacteriológicos. Ginebra 17 de junio de 1925.

Los Plenipotenciarios suscritos, en nombre de sus respectivos Gobiernos:

Considerando que el empleo en la Guerra de gases asfixiantes, Tóxicos o similares, así como todos los líquidos, materias o procedimientos análogos, ha sido con justicia condenado por la opinión general del mundo civilizado;

Considerando que la prohibición de este empleo ha sido estipulado en los tratados de los cuales son parte la mayoría de los países del mundo;

En el deseo de hacer reconocer universalmente esta prohibición como incorporada al derecho internacional, y obligando igualmente la conciencia y la práctica de las naciones

DECLARAN:

Que las Altas Partes Contratantes, en cuanto no sean ya parte de tratados que prohíban este empleo, aceptan esta prohibición, acuerdan hacer extensiva esta prohibición al empleo de medios de guerra bacteriológicos y conviene en considerarse obligados entre ellos según los términos de esta declaración.

Las Altas Partes Contratantes se esforzarán para inducir a otros Estados a adherirse al presente Protocolo. Esta adhesión será notificada al Gobierno de la República Francesa y, por intermedio de éste, a todas las potencias signatarias y adherentes. Ella tendrá efecto a contar desde el día de la notificación hecha por el Gobierno de la República Francesa.

El presente Protocolo, cuyos textos francés e inglés hacen fe, será ratificado lo más pronto posible. Llará fecha de este día.

Las ratificaciones del presente Protocolo, serán dirigidas al Gobierno de la República Francesa, quien notificará sus depósitos a cada una de las Potencias signatarias o adherentes.

Los instrumentos de ratificación e adhesión quedarán depositados en los Archivos del Gobierno de la República Francesa.

El presente Protocolo entrará en vigencia para cada potencia signataria a contar desde la fecha del depósito de su ratificación y, desde este momento, esta Potencia quedará obligada respecto a los otros estados que ya hayan procedido al depósito de sus ratificaciones.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Protocolo.

Hecho en Ginebra, en un sólo ejemplar, el 17 de julio de 1925.

El Gobierno de Chile ha hecho las siguientes reservas en el Instrumento de Ratificación respectivo:

1o. El citado Protocolo no obliga al Gobierno de Chile sino respecto de los Estados que lo hayan firmado y ratificado o que se hayan adherido en forma definitiva.

2o. El citado Protocolo cesará de ser obligatorio para el Gobierno de Chile respecto de todo Estado enemigo cuyas fuerzas armadas propias o fuerzas armadas aliadas, no respeten las prohibiciones que establece este Protocolo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y uno (1971).

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRÉZ S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

Ministro de Hacienda
y Tesoro.
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i.,
JULIO ENRIQUE HARRIS

El Ministro de Agricultura y Ganadería.
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias.
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, a.i.,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección de Asuntos Financieros.— Resuelto No. 25.— Panamá, 5 de enero de 1971.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y representación del Presidente
de la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que la firma de Abogados "Fábrega, López y Pedreschi", en nombre y representación de la Empresa "Ron Carta Vieja, S. A.", solicita al Ministro de Hacienda y Tesoro, que se establezca en el local habilitado por el Decreto No. 201 de 30 de mayo de 1969, para la venta de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras a los residentes de la Zona del Canal, un Almacén de Depósito Especial que la Empresa empleará para depositar los licores producidos en el país con destino al mercado exterior;

Que por Decreto No. 303 de 16 de noviembre de 1970, se estableció un Almacén de Depósito Especial en el ya habilitado por el Decreto No. 201 de 30 de mayo de 1969, dichos Depósitos funcionarán debidamente separados y subordinándose en su funcionamiento a este Decreto Ejecutivo al Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código Fiscal en lo que le sea aplicable;

Para cumplir con las exigencias del Decreto 303 de 18 de noviembre de 1970, la Empresa "Ron Carta Vieja, S. A.", deberá ceñirse a lo siguiente:

1o.—Los licores que entren a este Depósito, serán únicamente los producidos de acuerdo con el Decreto No. 80 de 18 de junio de 1967.

2o.—El Almacén de Depósito tendrá dos Naves distintas. Una tiene la tendrá en su poder la Empresa y la otra un funcionario de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

3o.—La Empresa llevará un tarjetario permanente del inventario de licores en la forma establecida en el Artículo Sexto del Decreto.

4o.—La Empresa constituye a favor del Tesoro Nacional una Fianza de B. 10.000.000 en Póliza de Seguro de la Compañía Internacional de Seguros No. PT-251 de 31 de diciembre de

DEROGASE ARTICULO DE DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 8 (DE 21 DE ENERO DE 1971)

Por el cual se deroga el Artículo 6o. del Decreto de Gabinete No. 398 de 17 de diciembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Unico: Derógase en todas sus partes el Artículo 6o. del Decreto de Gabinete 398 de 17 de diciembre de 1970, que adiciona el Código Fiscal con un Artículo Transitorio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO E. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación.
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL A. ALVARADO

1970; cantidad establecida a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercaderías que se depositen y las penas en que pueda incurrir la empresa por infracciones de las disposiciones fiscales.

En atención a las consideraciones que anteceden,

RESUELVE:

Le.—Conceder Licencia a "Rom Carta Vieja, S. A.", con Patente Comercial de Primera Clase No. 1065 de 18 de septiembre de 1961, inscrita en el Registro Público al Tomo 427, Folio 478, Anexo 2, Partidas Mercantil, para que esté blazén un Almacén de Depósito Especial que la empresa empleará para depositar los libros procedidos en el país de acuerdo con el Decreto No. 89 de 18 de junio de 1967, con destino al mercado exterior en el mismo Depósito señalado por el Decreto No. 201 de 30 de mayo de 1969.

Se.—Se Ordena, a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que vigile el establecimiento del Depósito, así como el debido cumplimiento del Decreto No. 893 de 18 de noviembre de 1970.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

Vicealmirante de Hacienda
y Tesoro,

Pedro Rojas

Dirección de Aeronáutica Civil

MODIFICASE ARTICULO DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.— Dirección de Aeronáutica Civil.—Resolución Número 93.—Panamá, 16 de noviembre de 1970.

La Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil,
en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 59 av., de 5 de septiembre de 1969, esta Junta Directiva fijó los precios de arrendamiento aplicables a los locales, áreas y espacios que los particulares usan o explotan comercialmente en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y demás aeropuertos nacionales de la República.

Que, siguiendo su programa de mejoras y actualizaciones a los aeropuertos bajo control y administración le corresponde, la Dirección de Aeronáutica Civil ha hecho a estos, nuevas construcciones y estructuras para satisfacer la creciente demanda de locales, depósitos y áreas impuestas por el desarrollo de la aviación civil.

Que, es facultad legal de la Dirección de Aeronáutica Civil, que ejerce por medio de esta Junta Directiva, la de cobrar tarifas por los servicios que presta y administra y la de establecer

manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para la operación y el funcionamiento de la Dirección de Aeronáutica Civil y para pagar los costos de Conservación, reparación y explotación de los sistemas de aeronáutica civil bajo su jurisdicción.

Que, las mejoras en los servicios justifican el alza en su costo, pues de no hacer efectiva dicha alza no sería posible hacer otras nuevas.

Que, en agatamiento a la Ley, el Director General de Aeronáutica Civil ha recomendado el alza parcial de las tarifas de arrendamiento.

RESUELVE:

Artículo 1o. Modificar, como en efecto modifica, el Artículo 1o de la Resolución No. 59 av., de 5 de septiembre de 1969, el cual quedará así:

Artículo 1o. Los precios de arrendamiento aplicables a los locales, áreas y espacios en los demás aeropuertos nacionales de la República serán los siguientes:

- a) Locales o espacios comerciales ubicados en el edificio terminal, Veinte Balboas (\$1.20.00) anuales por cada metro cuadrado.
- b) Locales o espacios de empresas aéreas ubicadas en el edificio terminal, Diez Balboas (\$1.10.00) anuales por cada metro cuadrado.
- c) Locales para depósitos, ubicados fuera del edificio terminal, Siete Balboas con Cincuenta Centésimos (\$1.75.00) anuales por cada metro cuadrado.
- d) Otros locales o espacios fuera del edificio terminal, Un Balboa (\$1.00) anual por cada metro cuadrado.

Artículo 2o. Esta Resolución comenzara a regir a partir de la fecha de su firma.

Comuníquese y címplase.

Lic. Alejandro Ferrer S.
Presidente

Lic. Manuel Balbina Morena
Director

Cap. Alberto Purcell
Mayor Patricio Janson
Secretario

CREASE TASA POR USO DEL AEROPUERTO

RESOLUCION NUMERO 108-av

República de Panamá.— Dirección de Aeronáutica Civil.— Junta Directiva.— Resolución Número 108-av — Panamá, 3 de diciembre de 1970.

La Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil,
en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Dirección de Aeronáutica Civil mantener los aeropuertos bajo su jurisdicción en condiciones de la mayor eficiencia, que garanticen a los usuarios un servicio de la mejor calidad y mercancías con la menor en la me-

dida que lo defiendan los intereses de la República y el progreso de la aviación civil.

Que para satisfacer estos propósitos es necesario proveer a la Dirección de Aeronáutica Civil de los servicios fiscales que su realización requiera.

Que la política generalizada en la mayoría de los países establecer y cobrar tasas por el uso de sus aeropuertos, con el fin principal de aumentar y mejorar los servicios que en éstos se prestan.

Que el Artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 13 de 21 de enero de 1969, por el cual se creó la Dirección de Aeronáutica Civil, faculta a ésta para "estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer, y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra".

RESUELVE:

Artículo 1o. Crea la "Tasa por Uso de Aeropuerto", la cual consistirá en la suma de Dos Balboas (B/.2.00), que a partir del 1o. de enero de 1971 deberá ser pagada a la Dirección de Aeronáutica Civil por todo pasajero que viaje al exterior por vía aérea saliendo por los aeropuertos nacionales habilitados o que en el futuro se habiliten para el tráfico internacional.

Artículo 2o. Exonerarse del pago de la "Tasa por Uso de Aeropuerto" a los Miembros de Misiones Diplomáticas acreditadas en la República de Panamá y demás personas que por disposición de la ley estén exonerados del pago de las tasas en la República de Panamá. Exonéravase igualmente a los viajeros en tránsito por la República salvo aquellos que permanezcan en territorio nacional por un lapso mayor de veinticuatro horas o que, habiendo permanecido por lapso menor, salgan de la República en aeronave diferente de la que las condujo a ésta.

Artículo 3o. Autorízase al Director General de Aeronáutica Civil para que, atendiendo los mejores intereses de la Dirección de Aeronáutica Civil, establezca la forma de hacer efectivo el cobro de la tasa, procurando en todo momento occasionar la incomodidad menor a los pasajeros.

Artículo 4o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y címplese.

Lic. Alejandro J. Ferrer S.
Presidente

Lic. Manuel Balbino Moreno
Director

Cap. Alberto Purcell
Director

Mayor Patricio Jensen
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Domingo A. Villalba B., Secretario del Tribunal de Cuentas, le informa a Vd. que el día 10 de febrero de 1971 se realizará el remate de la subasta de bienes inmuebles.

MAS RAZON.

Que en el juzgado ejecutivo decretarán procedimientos para el licenciamiento de la Dirección Nacional de Fomento.

don Francisco Fernández, don Juanita M., Esmeralda Fernández Fernández y don Antonio Fernández Vivero, que se han señado, en la fecha 26-1-1970, de febrero pasado, para que actúe sobre el remate de las fincas que se vendrán a licenciar en esta propiedad: Tres fincas (3-1) parte que va para Costa es co-creopropiedad de señora María Fernández a Fernández; Dos Octavas (2-1) partes que en cada finca es co-creopropietaria María Encarnación Fernández; y Una Octava (1-1) parte que en cada finca es co-creopropietaria el señor Marcos Anzal Fernández.

Los bienes se describen a continuación:

"Finca número 7.184, inscrita al folio 224 del tomo 282 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consta en un lote de terreno marcado con el número 1, situado en Las Sabanas de esta ciudad, Linderos y medidas: Norte, faja de terreno segregado que da frente a la calle pública y mide 20 metros con 30 centímetros; Sur: lote número 2 de Losogües, Vizques, 5 mide 21 treinta y uno m tres con 30 centímetros; Este: lote número 2, de la finca de Carlos Páin que mide 15 metros con 70 centímetros; y Oeste, Calle destinada a tránsito de los ocupantes de los lotes vendidos por Palacios siendo, dicha calle de propiedad del vendedor y mide cuarenta y siete (47) metros. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de planta de dos (2) pisos, techo de hierro, arañadero y fondo 9 metros de frente por 14 metros de fondo, ocupando una superficie de 129 (cientos veintinueve) metros cuadrados".

"Finca número 4.107, inscrita al folio 234, asiento 2, del número 29 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consta en un lote de terreno marcado con el número 1, situado en Las Sabanas de esta ciudad, Linderos y medidas: Norte, faja de terreno segregado que da frente a la calle pública y mide 67 metros con setenta y dos (72) centímetros; Sur: el lote número 2 y mide 61 metros con 30 centímetros; Este, con parte del lote número 5 y mide 29 metros con 24 centímetros; y por el Oeste, con la faja de terreno segregado que da frente a la carretera de Las Sabanas y mide 21 metros con 49 centímetros. Superficie: 1.481 metros cuadrados con 68 centímetros cuadrados".

"Finca número 4.169, inscrita al folio 240, Asiento 2, del tomo 28, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consta en un lote de terreno marcado con el número 2 situado en Las Sabanas de esta ciudad, con una superficie de 1.588 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas: por el Norte, linda con la finca número 3.041 Bis; posteriormente a la Nación, a la cual forma parte de la servidumbre de la Vía España y mide 23 mts. con 56 centímetros; Sur, linda con la finca perteneciente a M. Provers y mide 23 mts. con 26 centímetros; Este, linda con la finca N° 4.107 de la misma señora M. Fernández Fernández; y mide 68 mts. con 54 centímetros; y por el Oeste, linda con la reunión hecha por las señoras Juan, Isidro y Pedro Carbajal y Compañía y mide 69 mts. con 26 centímetros".

Serviré de base para el remate la suma de ochos mil seiscientos setenta y seis balboas (B/. 8.676.00), conforme al contrato de hipoteca y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se extinguirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del servicio público, se le dará por el Órgano Ejecutivo, la disponibilidad de realizarlo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas plazas y edificios.

Bruselas 1970. De modo urgente si postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del valor dado a la dirección, cuando el caso de que el ejecutivo haya postura con cuenta de su crédito.

Vendrá una vez el remate por incumplimiento por el ejecutivo de las obligaciones que le impone la ley, se exigirá a todos los subsiguientes postores, que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del saldo dado al bien que se remata, exceptuando el

caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, Emplaza a John Hird, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa señora Rebecca Elizabeth Watson de Hird.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAI SANTIZ PÉREZ.

El Secretario,

Luis A. Barrios

L. 302633
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Olga Warren de Small, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Clarence Phillips Small.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez

LAI SANTIZ PÉREZ.

El Secretario,

Luis A. Barrios

L. 310183
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Aurora María Moreno o Aurora María Itzquierdo, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Nicanor Sánchez Garay.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAI SANTIZ PÉREZ.

El Secretario,

Luis A. Barrios

L. 302633
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intentada de Carlos Ordóñez Moreira o Carlos Oliverio Ordóñez Moreira, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

Jueza Segundo del Circuito: Panamá, veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declaro:

a) Se encuentra abierta la sucesión intentada de Carlos Ordóñez Moreira o Carlos Oliverio Ordóñez Moreira desde el día 13 de diciembre de 1970, fecha de su defunción; y

b) Son herederos del causante, en su condición de esposa e hijos y sin perjuicio de tercera, los señores Julia Aguirre Ordóñez, con cédula No. 4-51-848; Alida Consuelo Ordóñez Aguirre con cédula No. 8-141-543; Roberto Ordóñez Aguirre, con cédula No. 8-139-881 y Julia Susana Ordóñez Aguirre con cédula No. 8-151-1266

ORDENA

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese,

Fdo.) Lic. Rafael Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito, Carlos A. Villalaz B. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy, 20 de enero de 1971.

El Juez,

LIC. RAPHAEL RODRÍGUEZ

El Secretario,
L. 304128
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Angel Diomedes Velarde, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su instanciado su esposa, Flora de María Henríquez S. de Velarde.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Ga-

Nº 16.781

GACETA OFICIAL, JUEVES 28 DE ENERO DE 1971

binete No 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

L. 310173

(Única publicación)

CARLOS QUINTANO MORENO

Gladys de Gresco

EDICTO NÚMERO 438

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Láclides Abilio Correa Molina, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Calle El Cementerio No. 3305, con cédula No. 8-38-337, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote denominado Calle Bolívar del barrio Colón 6 Corregimiento de este Distrito a Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terrenos Municipales, con 34.73 metros.

Sur: Predio de Lilia Justavino, con 73.78 metros.

Este: Calle Sin Nombre, con 110.00 metros.

Oeste: Terrenos Municipales, con 166.82 metros.

Área Total del terreno una hectárea con doscientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros (1 Hect. 2.231.68).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. II, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de mayo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 310284

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 923

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Regina González de Crane, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en Ave. El Libertador No. 4247, cédula No. 8-218-1478, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Libertador del barrio Bulboas o Corregimiento de este Distrito a Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Ave. El Libertador, con 10.20 metros.

Sur: Predio de Juan Ruiz, con 11.10 metros.

Este: Predio de Genarina Tabaco y David Adams, con 42.97 metros.

Oeste: Predio de Moisés Ortega, con 11.70 metros.

Área Total del terreno cuatrocientos veintidós metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros (422.69).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° II, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

Bernabé Guerrero S.

L. 284692
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 1388

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Albertina Lee Bolívar, mujer, panameña, Secretaria, con cédula de I. P. No. 8-51-535, vecina de la Ciudad de Colón, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote denominado Calle Bolívar del barrio Colón 6 Corregimiento de este Distrito a Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Herederos de Alberto Gutiérrez, con 14.30 metros.

Sur: Calle sin nombre, con 14.30 metros.

Este: Predio de Francisca Ramos Vda. de Guererro, con 8.40 metros.

Oeste: Calle Bolívar, con 8.40 metros.

Área Total del terreno ciento noventa y siete metros cuadrados, con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. II de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

Feliz R. Da la Cruz

L. 284692
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 1381

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Salomé González Vda. de Moreno, mujer, mayor de edad, panameña, residente en este Distrito, cédula No. 94-V-28-283, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón 6 Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Salomé González Vda. de Moreno, con 38.18 metros.

Sur: Calle Sin Nombre, con 50.45 metros.

Este: Avenida Bolívar, con 8.13 metros.

Oeste: Predio de Baltazar Moreno, con 6.38 metros.

Área Total del terreno doscientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros (299.69).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° II, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Félix R. De la Cruz
L. 224937
(Única publicación)

El Jefe de Oficina - Municipio, Fernando Guerrera S.

L. 216191
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 288

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Florencia C. de Cañizales, panameña, en Los Guayabitos No....., cédula No. 8-28-232, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Juan Ortega, con 14.62 metros.

Sur: Calle Del Algarrobo, con 16.79 metros.

Este: Predio de Silvestre Cañizales, con 36.85 metros.

Oeste: Predio de Iglesia Evangelista, con 35.40 metros.

Área Total del terreno quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con siete centímetros (547.07).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno señalado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregárselle sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de 1974.

El Alcalde,

Fernando Guerrera S.
El Jefe de Catastro Municipal,
Fernando Guerrera S.

L. 284936
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 935

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Ledia Amor Monteser, mujer, panameña, mayor de edad, secretaria, residente en La Chorrera, con cédula de I. P. No. 841-111, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Libertador, con 12.58 metros.

Sur: Predio de Raúl Antonio Taylor, con 11.09 metros.

Este: Predio de Danilo Amor, Almirante Amerika, no 21.04 metros.

Oesta: Predio de Flora M. Flores, con 29.10 metros. Área Total del terreno trecientos once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno señalado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregárselle sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre de 1974.

El Alcalde,

Fernando Guerrera S.
El Jefe de Catastro Municipal,
Fernando Guerrera S.

L. 216191
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que Mercedes Avila, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, con residencia en esta ciudad, ha solicitado a este despacho la Alcaldía Municipal, la adjudicación en ejemplar del título de propiedad sobre un solar municipal, adjudicado dentro del área del Distrito de Chiriquí, el cual tiene una superficie de Cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados con parte y ochenta decimetros cuadrados (475.80m²), y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alfredo Calderon;

Sur: Mercedes Avila;

Este: Nidia Tejada de Cedeno y

Oeste: Avenida Tópica.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que haga saber sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del despacho del Alcalde por el término de ley y sendas copias de la misma se entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

Alcalde del Distrito,

Darío E. Delgado

La Secretaría,

Onalia S. de García

L. 281597
(Única publicación)

EDICTO EXPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en la víspera secretaria de Carlota Delia Letra de Moro, se ha fijado en punto, cuya parte escrita dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Acto N° 100 David Lopez, se desempeña de juez interino antiguo (1970)."

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, autorizado de la Ley,

Que este oficio lo recibe secretaria de Carlota Delia Letra de Moro, en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en su calidad de juez interino antiguo (1970), fecha de su designación.

Que con motivo de la ejecución, Carlos Miguel Jurado, Señor de la Caja de Pensiones para Vejigas, Juez Interino del Circuito de Chiriquí, y Mariano Pérez.

Se ordena que comparece en su despacho en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, a las 10 horas de la mañana, el día veinticinco de octubre de 1974, a fin de que se le dé el oficio a que se refiere el artículo 14 del Código Judicial.

Se dice al Juez Primero del Circuito de Chiriquí que apodere especial del despachador en la recepción del poder que se le da en virtud de la Ley.

Único y más: El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Flora A. Nickolas, Secretario."

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, Número 111 de diciembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

El Secretario,

L. 216197
(Única publicación)

Presidente del Juzgado

Flora A. Nickolas